

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- En toda calle que desemboque en vivienda o construcción y cuyo promedio de pendiente en los últimos 100 metros sea del 8% o superior, deberá instalarse un sistema de contención lo suficientemente rígido como para impedir el acceso de un vehículo al predio en caso de colisión.

ARTICULO 2º.- El sistema de contención al que hace referencia el Artículo 1º de la presente, se instalará sobre la vereda del predio a proteger y cercano a la línea del cordón, de acuerdo al croquis que forma parte de la presente como Anexo I.

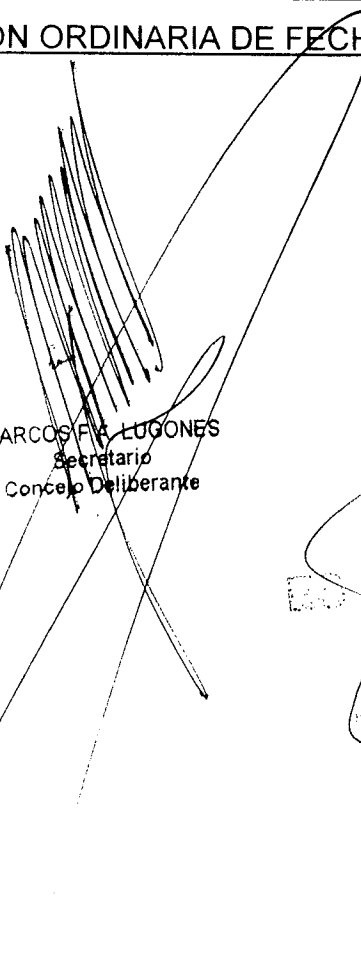
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-

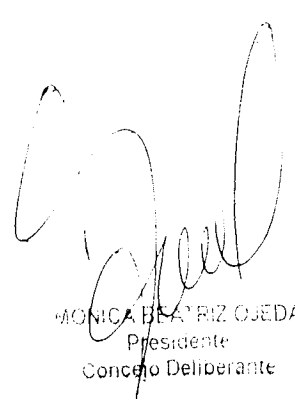
2375

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

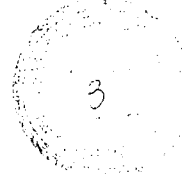
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2001.-

jet2


MARCOS F. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

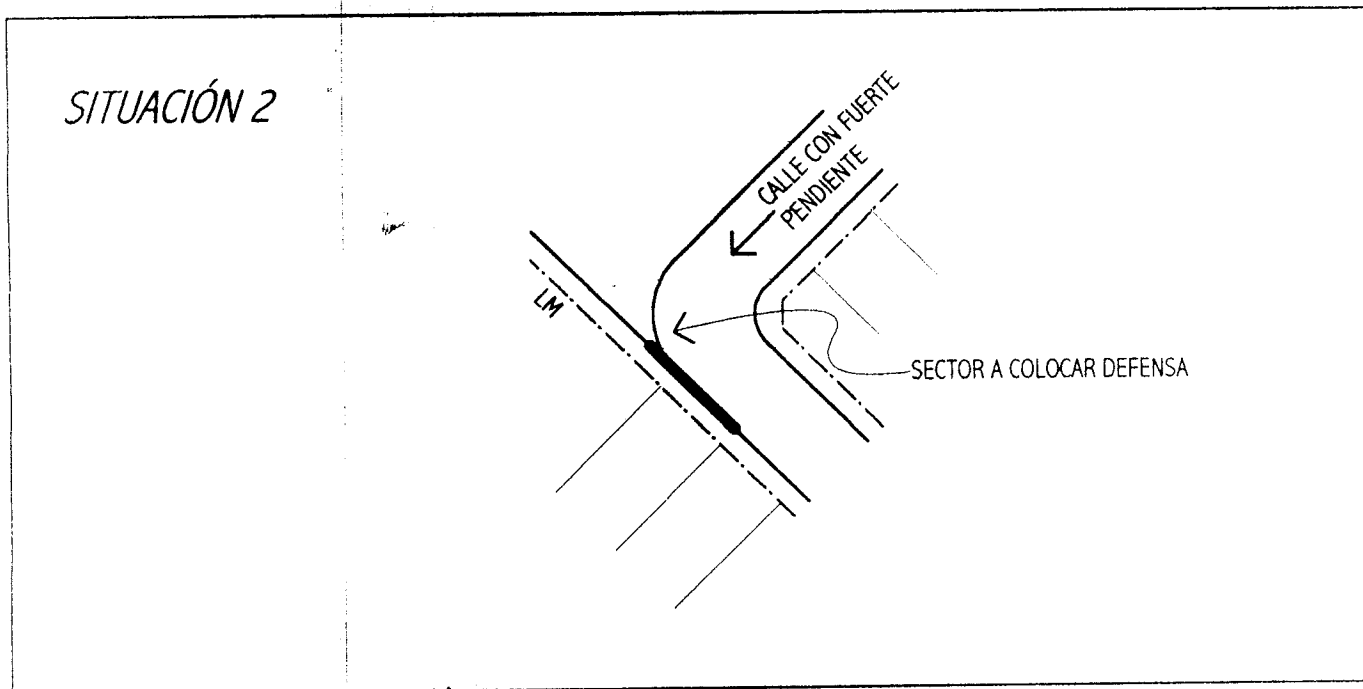
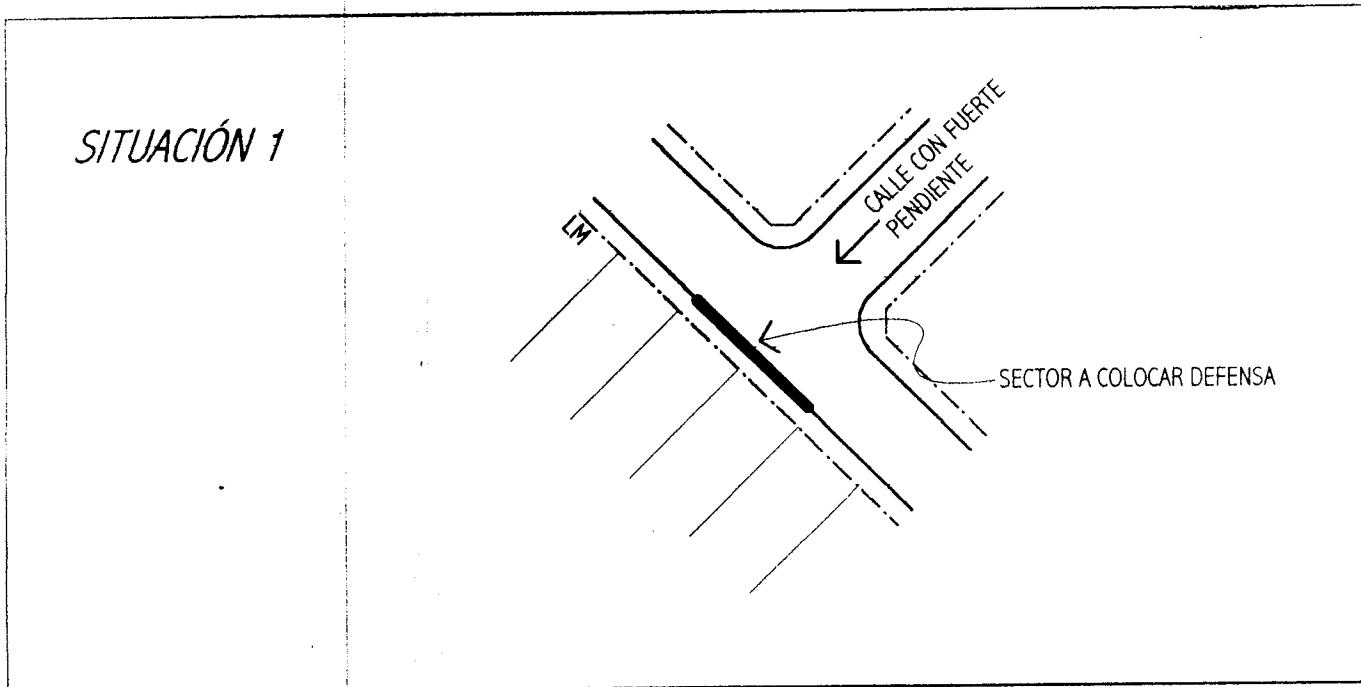

MONICA BEZA RIZO OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

Marcos Lugones
Marcos Lugones
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2375 .-



Marcos Lugones
MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Mónica Beatriz Queba
MONICA BEATRIZ QUEBA
Presidente
Concejo Deliberante



USHUAIA, 27 SEP 2001

VISTO: El Expediente Nº 05221/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 19/09/2001, por la cual se establece que en toda calle que desemboque en vivienda o construcción y cuyo promedio de pendiente en los últimos 100 metros sea del 8% o superior, deberá instalarse un sistema de contención lo suficientemente rígido para impedir el acceso de un vehículo al predio en caso de colisión.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha formulado observaciones a la norma propuesta.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. Nº **420** /2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley Territorial Nº 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **2375**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 19/09/2001, mediante la cual se establece que en toda calle que desemboque en vivienda o construcción y cuyo promedio de pendiente en los últimos 100 metros sea del 8% o superior, deberá instalarse un sistema de contención lo suficientemente rígido para

III.2.

[Firma]
2



Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

III.2.

impedir el acceso de un vehículo al predio en caso de colisión. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1046 /2001.

mcc.

AEF



Ing. Mariano E. Pombo
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia